



COMITÉ CONSEJERO ESCOLAR PARA ALUMNOS APRENDIENDO INGLÉS

Departamento de Educación de California

Oficina de Administración de Quejas de Programas Categóricos/Oficina de Inspección de Habilidad en Inglés y Logros Académicos

ORGANIZACIÓN – Cada escuela con 21 ó más alumnos aprendiendo inglés (EL*) sin importar cual sea el idioma, debe formar un comité consejero escolar para alumnos aprendiendo inglés que funcione activamente (ELAC) o un sub-comité de un comité similar ya en existencia.

REQUISITOS PARA LA COMPOSICIÓN – En el comité, el porcentaje de padres de alumnos EL debe ser por lo menos el mismo porcentaje de alumnos EL en la escuela. Después de formarse y capacitarse, los miembros de este comité pueden delegar sus responsabilidades legales a otro comité o a un sub-comité ya en existencia.

ELECCIONES – Requisitos para las elecciones del ELAC incluyen:

1. Padres o tutores de alumnos EL eligen a otros padres como miembros del comité consejero de la escuela o sub-comité.
2. Todos los padres tienen la oportunidad de votar por los miembros del comité.
3. Cada comité tendrá la oportunidad de elegir por lo menos un miembro representante en el Comité Consejero Distrito para Alumnos Aprendiendo Inglés (DELAC*). Los distritos con 31 ó más ELACs pueden usar un sistema de representación proporcional o regional.

FUNCIÓN PRINCIPAL – El propósito del comité consejero (ELAC), o un sub-comité de la escuela, es el de aconsejar al director/a y personal de la escuela acerca de los programas y servicios para alumnos EL.

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar un plan escolar detallado para la educación de alumnos aprendiendo Inglés. Este plan debe ser aprobado por la mesa directiva del distrito.2. Desarrollar una encuesta/ evaluación de las necesidades de la escuela.3. Administración del censo anual de lenguaje.4. Maneras de comunicar a los padres la importancia de la asistencia diaria de sus hijos a la escuela. |
|---|

TAREAS – El comité aconseja (examina y comenta) al menos en lo siguiente:

CAPACITACIÓN – El distrito debe proveer para todos los miembros del ELAC:

1. Capacitación apropiada que incluye materiales para ayudar a cada miembro a cumplir con sus responsabilidades legales.
2. La capacitación debe ser planeada siempre con plena consulta de los miembros del ELAC. Los fondos EIA-LEP* o del distrito pueden ser utilizados para cubrir los gastos de capacitación y asistencia de miembros del ELAC. (e.g., gastos asociados con el cuidado de niños, servicios de traducción y otros gastos razonables.)

Referencias legales: E.C. Section 62002.5; Former E.C. Sections 52176; 52168; and Title 5, CCR, Section 4312

* Siglas en inglés